

FRACCIÓN I: Su estructura orgánica en un formato que permita vincular la estructura, las facultades y responsabilidades que le corresponden.



Consultar fracción completa en el artículo N° 13 de la Ley N° 374 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.



ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO

ARTICULO 37.- La Dirección de Maquinaria y Equipo tiene por objeto coordinar y suministrar maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa, asimismo coordinar la operación de la misma que se conceda bajo contrato o convenio a las diferentes dependencias de la administración federales, estatales y municipales, organizaciones sociales, comités comunitarios y particulares cuando el caso lo requiera.

ARTICULO 38.- Son atribuciones de la Dirección de Maquinaria y Equipo, las siguientes:

I.- Proporcionar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al parque de maquinaria y equipo, y a toda la plantilla vehicular del Organismo, en base al Programa Anual de Trabajo;

II.- Coordinar y administrar la operación de la maquinaria y equipo que se conceda bajo contrato a las diversas dependencias o entidades federales, estatales y municipales; organizaciones sociales, comités comunitarios y particulares;

III.- Supervisar y vigilar la adecuada operación y utilización de los vehículos, maquinaria y equipo;

IV.- Actualizar de manera periódica el inventario de vehículos, maquinaria y equipo en base a un criterio de clasificación respecto del estado actual que guarden; refacciones nuevas y usadas; así como en general de todos aquellos insumos que sean objeto de utilización para la operación adecuada de las unidades;

V.- Proveer de Maquinaria y equipo suficiente y necesario para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa cuando estas sean aprobadas conforme a la normatividad vigente;

VI.- Elaborar y proponer estudios de precios-base sobre refacciones y servicios, y en general de insumos en aquellos casos de licitación;

VII.- Informar periódicamente al Director General sobre las actividades realizadas inherentes al ámbito de su competencia; y

VIII.- La demás afines a las anteriores que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que le sean encomendadas por el Director General.

ARTICULO 39.- Para el óptimo desempeño de sus atribuciones la Dirección de Maquinaria y Equipo contará con el Departamento de Control y Operación de Maquinaria y el Departamento de Mantenimiento y Reparación de Maquinaria, las funciones de dichos departamentos se establecerán en el Manual de Organización del Organismo.

CHILPANCINGO, GUERRERO; A 11 DE ABRIL DE 2016